



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 500013153001 2021 00282 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Comoquiera que el demandante no confirió expresamente poder para recibir y terminar el proceso a su abogado, como lo exige el inciso 4° del artículo 77 del Código General del Proceso, previo a terminar el presente trámite por pago de las cuotas en mora, tal como lo solicitó el apoderado del demandante en memorial obrante en archivo digital 029, **se requiere a la parte ejecutante y a su apoderado el abogado Javier Bernardo Moyano Rojas**, para que dentro del término de cinco días, contados a partir de la notificación del presente proveído, subsanen dicha omisión o en su defecto se solicite directamente por el demandante la terminación del asunto por pago de las cuotas en mora.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Hoy 15 de noviembre de 2022 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA